



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 851

Jueves 28 de Setiembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de beneficencia y sanidad.—Negociado 3.º.—Esta Direccion necesita conocer la situacion económica de la beneficencia, notablemente alterada con los gastos extraordinarios que le han ocasionado tres años consecutivos de una epidemia desastrosa, y de los temporales de aguas mas constantes de que en largo periodo de años hace memoria la historia, con el fin de poder proponer con conocimiento de causa los medios de hacer frente á las necesidades que puedan surgir y para que los establecimientos de beneficencia no carezcan de los recursos indispensables para cubrir sus necesidades. Al efecto la conviene saber:—1.º Qué bienes de los pertenecientes á beneficencia se han vendido en esa provincia en virtud de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.—2.º Cuál era el valor en venta y renta de las fincas enagenadas.—3.º Por qué precio fueron anunciadas á la subasta, y en qué cantidad fueron rematadas.—4.º Qué renta producian antes de la enagenacion.—5.º Si el producto de las espresadas rentas ha sido entregado íntegro á los establecimientos de beneficencia, como dispone el art. 9.º de la referida ley, y en caso de que no, qué cantidad se les ha entregado, y la que se les adeuda.—La influencia de estas noticias

en la marcha de la administracion, no puede beneficiarse á V. E. y concedora la Direccion del celo que le anima por el mejor servicio, no duda que V. E. la proporcionará con la posible urgencia los espresados datos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1856.—El Director general, Joaquin Inigo.—Escoletisimo señor Gobernador de la provincia de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los alcaldes de la misma, como presidentes de las juntas municipales de beneficencia, remitan á este Gobierno, en el término de ocho dias, las relaciones prevenidas por el Ilmo. Sr. director general de beneficencia y sanidad.

Madrid 24 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

La persona que ejerce el Patronato fundado por el Excmo. Sr. D. Manuel Ventura de Figueroa, destinado para dote de doncellas y sostener estudiantes pobres de su familia, se presentará en el Gobierno de esta provincia con objeto de enterarle de un asunto que le interesa. Madrid 22 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Pedro Sierra, vecino de esta corte, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse La Reparadora, sita en el camino de las Matoneras, término y distrito municipal de Gargantilla, lindando por E. con tierra de Pedro Hernan; por Sur con cerca de la Poza; por Oriente con el prado de arriba, y Norte con la peña del Gato; y en vista del informe

me del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Zacarias Pastor, vecino de Cozoya, para registrar una mina de galena argentifera, que ha de llamarse Carcel de Alabanza, sita en Ontaras, término y distrito municipal de Oteruelo, lindando por Saliente con collado de Juan Garcia; Poniente con cabeza de Ontanar; Mediodia con pared de Maja el Espino, y N. suertes de Ontanar; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Juan de la Cortina, vecino de esta corte, para registrar una mina de cobre y otros metales, que ha de llamarse Segunda Teresa, sita en el Valle de Lorenzo, término y distrito municipal de San Martin de Valdeiglesias, lindando por Norte con el rio Cofio; Este con la hera de Ventas; Sur tierra de villa; O. los rios Cofio y Alberche; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Dómaso Izquierdo y otros, para registrar una mina de pirita de cobre, que ha de llamarse Nues-

tra Señora de la Encina, sita en las Abellaneras, término y distrito municipal de Oteruelo del Valle, lindando al Mediodia tierra de Hermenegildo Martinez: Poniente con las Caceras; Norte el arroyo de los Collados y Saliente con la ladera de Esgalgadero; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Vicente Sanchez, vecino de Pedrezuela, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse San Patricio, sita en el arroyo de Abajo, término y distrito municipal de Pedrezuela, lindando al Saliente el arroyo de Abajo; Mediodia cerca de Miguelona; P. Orcajo de las Aleguillas; y N. dicho arroyo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Gregorio Ornedo, vecino de Buitrago, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse 2.º San José, sita por bajo de los Linares, término y distrito municipal de Garganta, lindando por por Norte con Rio Grande; al Este con el cerco de Eustasio Hernandez; al Sur con el arroyo de Pasarrilla, y al Oeste con dicho rio; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Providencias judiciales.

Yo el infrascrito escribano por S. M. del número de esta M. H. Villa.

Doy fé: Que en el juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma y por mi escribanía penden autos ejecutivos á instancia de D. Ramon, D. Liborio y D. Eusebio Salazar y Mazarredo, con D. Miguel Lazcano sobre pago de maravedises en los cuales ha recaído la sentencia de remate cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á veinte de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis: el señor don Cayetano Arrea, juez de primera instancia del distrito de Barquillo de la misma, en vista de los presentes autos ejecutivos seguidos por el procurador D. Antonio Herrero á nombre de D. Ramon, D. Liborio y D. Eusebio Salazar y Mazarredo y D. Diego Olaeta como curador *ad bona* de doña Fidela Olaeta contra D. Miguel Lazcano de esta vecindad en rebeldía sobre pago de sesenta mil rs. y sus réditos de cuyos autos resulta: que el D. Miguel fué administrador de los bienes pertenecientes á aquellos y que como tal les rindió la última cuenta en siete de junio último, en la que se reconoció dendor del alcance de sesenta y dos mil setecientos setenta y siete reales dos maravedises, que á la presencia judicial y bajo juramento confesó ser deudor de sesenta mil reales vellon, únicamente por tener entregados á cuenta los dos mil setecientos setenta y siete reales dos maravedises restantes, con lo que se conformaron los actores, solicitando se despachase la ejecucion por los sesenta mil reales y sus réditos á razon del seis por ciento y costas como asi se estimó en cuatro del corriente, y teniendo en consideracion que citado de remate D. Miguel Lazcano en persona no se ha opuesto ni ha alegado escepcion alguna que invalide la ejecucion; teniendo tambien presente que en estos autos se han observado los trámites propios de su naturaleza, debia declarar y declaraba haber lugar á sentenciarlos de remate, mandando ir por la ejecucion adelante y realizar los bienes embargados y demas que aparezcan propios del deudor hasta hacer cumplido pago con los mismos de los sesenta mil reales de capital, sus réditos á razon del seis por ciento al año y costas causadas y que se causen, para lo cual se proceda á la liquidacion de estas, librándose mandamiento de pago, mandando ademas que esta sentencia se inserte en el Diario de avisos y Boletín de la provincia. Y definitivamente juzgando asi lo proveeyó y firma S. S. de que yo el escribano del número doy fé.—Cayetano Arrea.—Manuel Caldeiro.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original existente en dichos autos de que doy fé y á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en la misma signo y firmo el presente en Madrid á veinte de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Manuel Caldeiro.

D. Angel Gomez, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Maria Rodriguez, natural de Valladolid, de estado casado, oficio jornalero y de cuarenta años de edad, para que dentro del término de quince dias que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en mi juzgado y escribanía del infrascrito, á fin de prestar una declaracion en causa criminal que estoy instruyendo con motivo de la herida causada á aquel estando rodando un tubo en el Canal de Isabel II, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.), cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á las autoridades del pueblo en que se encuentre el indicado Antonio Maria Rodriguez, á fin de que lo pongan en conocimiento de este juzgado á los conducentes efectos.

Dado en Colmenar viejo á diez y seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Angel Gomez.—De órden de S. S.—Cárols Lopez Navarro.

Yo el infrascrito escribano por S. M. del número de esta M. H. villa.

Doy fé: Que en el juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma y por mi escribanía penden autos ejecutivos á instancia de D. Anbrosio Labiano, contra los Sres. Taranco Hermanos, sobre pago de maravedises, en los cuales ha recaído la sentencia de remate cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á veinte de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis; el Sr. D. Cayetano Arrea, juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Casiano Iglesias á nombre de D. Ambrosio Labiano, contra los Sres. Taranco Hermanos en rebeldía, sobre pago de veinte mil ochocientos rs., S. S., por ante mí el escribano del número, dijo: Que resultando que en nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta firmaron dichos Sres. Taranco un pagaré á la órden de Doña Ruperta Garcia, que ésta endosó en cuatro de setiembre siguiente á la de D. Ambrosio Labiano por quien se presentó al protesto á su vencimiento, y que librada á la ejecucion, en el acto de requerir al pago con el mandamiento á D. Antonio de Armaga como uno de los socios de la casa titulada Taranco hermanos, hizo consignacion de veinte y un mil doscientos cuarenta y seis rs. por principal y costas, con protesta de hacer uso de su derecho, por lo que se trasladaron á la Caja general de Depósitos á la órden del juzgado, y considerando que el D. Antonio Armaga, ha reconocido como legítimo dicho pagaré y no se ha opuesto á la ejecucion, y que en la sustanciacion de la misma se han observado



todas las formalidades prescritas por derecho, debia declarar y declaraba haber lugar á sentenciarla de remate, mandando en su consecuencia que inmediatamente se haga pago al D. Ambrosio Labiano con la cantidad consignada en la Caja de Depósitos y demás bienes propios de los deudores de los veinte mil ochocientos rs. y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, de que se hará liquidacion por la escribania, librándose mandamiento en forma, mandando ademas que esta sentencia se inserte en el Diario de avisos y Boletin oficial de la provincia. Y definitivamente juzgando asi lo proveyó S. S. y firma de que yo el escribano de número doy fé.
—Cayetano Arrea.—Manuel Caldeiro.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original existente en dichos autos de que doy fé y á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en la misma signo y firmo el presente en Madrid á veinte de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Manuel Caldeiro.

D. Pablo Lazcano, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica y juez de 1.^a instancia del Burgo de Osma etc.

Por el presente se cita y emplaza á D. José Maria Velluti, vecino de Madrid, como curador judicial del menor D. José Carlos Velluti, actual Marqués de Falces, y señor que fue de Abellaneda, para que dentro del término de quince dias improrrogables contados desde el de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la misma, comparezca en este juzgado y oficio del infrascrito escribano, por sí ó por medio de procurador, á contestar á la demanda contra él interpuesta por el pueblo de Alcubilla de Abellaneda, sobre exhibicion de títulos, con apercibimiento de estrados y de secuestro de las rentas que en dicho pueblo percibe; en la inteligencia de que si asi lo hace se le administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente, siguiéndose en la sustanciacion de dichos autos conforme á derecho, pues asi lo tengo mandado en ellos por auto de este dia.

Dado en el Burgo de Osma á 12 de setiembre de 1856.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Florentino Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Lorenzo.

Se sacan á subasta y remate en arrendamiento los prados de los Prados Nuevos y de las Calles, y los del Cuartel de las Zorreras, en estos Reales bosques, y sus pri-

meros remates estan señalados para el dia 1.^o de octubre próximo. Y los segundos de estos, con el de la corta y roza de leñas del prado titulado Jaral de la Mira, y pastos del Cuartel de la Herrería, para el 6 del mismo mes unos, y los otros á la una de la tarde de sus respectivos dias, en la sala Administracion patrimonial, bajo el pliego de condiciones formado para cada expediente.

En el término de Sacedon de Canales, agregado á Villaviciosa de Odon, se ha extraviado un caballo de la propiedad de Lucio Godino, vecino de la villa de Móstoles, cuyas señas son: pelo pardo claro, algo mas de la marca, cerrado, estrellado, paticalzado del pié izquierdo, cabos negros, pelos blancos en los costillares y tambien en la baticola, y por último se observa que en el casco del pié izquierdo ha sido picado con una reja.

Lo que se anuncia al público para que si fuese habido se sirvan dar aviso de su paradero al dueño Lucio Godino.

Con la competente autorizacion se rematan en pública subasta 219 álamos negros de los plantíos y soto de los Propios de la villa de Móstoles, con arreglo á lo prevenido en la ordenanza de montes y condiciones formadas por los empleados del ramo; estando señalado para su remate el domingo 5 de octubre próximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales, admitiéndose dentro de las veinte y cuatro horas siguientes el quinto de la cantidad en que haya finado aquel, y quedando definitivamente el remate por el que mas haya ofrecido al sonar las doce del dia 7 del mismo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Santorcaz, con la competente autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, saca á pública subasta las tierras del hospital de esta villa; y para sus remates ha señalado los dias 5 y 12 de sus respectivas mañanas en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Vallecas, dotada con 3,000 rs. anuales, cobrados mensualmente de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. presidente de dicha corporacion, dentro del término de quince dias, contados desde el dia 18 del corriente mes de setiembre en que feneció el primer anuncio.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS en el ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 65	á 78	rs. vn.
Cebada.....	de 38 1/2	á 41	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 39	rs. vn.

Madrid 24 de setiembre de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.